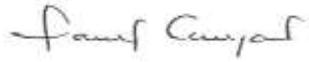


J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. MARTHA CECILIA IBARGUEN SOLIS vs. OSCAR CHAVEZ BUENO representante legal de COSMOPOLITA DE LOTERÍAS. Rad. 2021-00526-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 736

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia el Juzgado observa:

1. La parte actora en el poder dirige la demanda contra Cosmopolita de Loterías representada por el señor Oscar Chávez Bueno, sin embargo, la demanda está propuesta contra el señor Oscar Chávez Bueno como representante legal de Cosmopolita de Loterías, razón por la cual debe aclarar a quien demanda.
2. En los certificados de existencia y representación que aporta en el acápite de pruebas aparece como persona natural el señor Oscar Chávez Bueno, es por ello que debe ser claro en contra de quien dirige la demanda.

Por lo expuesto, la Juez Quinta Laboral el Circuito de Cali

DISPONE:

- 1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.).
- 3.-Indicar al(a) apoderado(a) judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la

subsanción es el buzón electrónico
J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com.

4.-Publíquese la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58f4c4a0f7568ab93779d01e44cc3f26eea92ce1c4f821738134c38e4e6c6b5**
Documento generado en 20/05/2022 09:59:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**